



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Res. 1896 y 4237 de 2007

Ministerio de Educación Nacional

NIT 900175084-4

ACUERDO 005
(04 de diciembre de 2014)

POR EL CUAL SE FIJAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS,
PARA LA VIGENCIA 2015, DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA FUNDACIÓN
TECNOLÓGICA RURAL COREDI

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI, en ejercicio de sus atribuciones legales conferidas por la Ley General de Educación 115 de 1994, la Ley 30 de 1992 y en especial por el numeral 5 del Artículo 26 de los Estatutos Generales de la Fundación Tecnológica Rural Coredi y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Directivo de la Fundación Tecnológica, según el numeral 5 del Artículo 26 del Estatuto General, tiene la potestad de *"fijar los derechos pecuniarios que puede exigir la Institución como contraprestación por los servicios que presta a los estudiantes y a la comunidad en general"*.
2. Que la base para establecer los diferentes derechos pecuniarios para la vigencia 2015 son los valores determinados por el Consejo Directivo en el Acuerdo 001 de enero de 2014.
3. Que la Comunidad Educativa tiene derecho a saber cuáles son los costos que debe pagar por los servicios que requiera de la Institución.
4. Que el Consejo Directivo en sesión del tres (3) de diciembre del año en curso determinó los costos por concepto de derechos pecuniarios.



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Res. 1896 y 4237 de 2007

Ministerio de Educación Nacional

NIT 900175084-4

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Fijar los costos pecuniarios para la vigencia 2015 por los servicios que presta la Fundación Tecnológica Rural Coredi FUNTEC, teniendo como base los valores determinados en el Acuerdo 001 de 2014 del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2. Incrementar para la vigencia 2015 el 3% el costo de la matrícula y de los demás costos pecuniarios asociados a ésta, como queda expresado en los numerales siguientes:

1. DERECHOS DE MATRÍCULA. Corresponde al valor que paga quien es admitido a un programa académico ofertado por la Institución para un periodo académico. El costo por este concepto es de un millón ciento sesenta y ocho mil pesos m.l. (\$1.168.000).

2. DERECHOS DE MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. Corresponde al valor que debe pagar a la Institución quien se matricule de forma extemporánea, es decir, pasadas las fechas asignadas para la realización del pago de Matrícula. El valor a pagar será el costo de la Matrícula incrementado en cinco por ciento (5%).

3. EXÁMENES SUPLETORIOS. Son los exámenes que se aplica de forma individual para estudiantes que eventualmente no pudieron asistir de manera regular, con causa justificada y demostrada, a la presentación de un examen parcial o final. El costo por este concepto corresponde al 25% del valor en créditos de la asignatura.

4. VALIDACIONES POR SUFICIENCIA. Corresponde a una prueba única presentada por el estudiante para validar una asignatura por suficiencia de conocimiento. El costo por este concepto corresponde al valor del crédito multiplicado por el número de créditos académicos de la asignatura.

5. CURSOS VACACIONALES. Corresponde a los cursos especiales que tienen como finalidad nivelar el rendimiento deficiente que un estudiante obtuvo y de esta forma quedar habilitado para continuar con el curso o semestre siguiente. También se consideran especiales aquellos cursos que el estudiante toma de forma adicional para adelantar materias de semestres subsiguientes. El costo por este concepto corresponde al valor del crédito académico multiplicado por el número total de créditos de la asignatura respectiva y será asumido por los estudiantes que soliciten formalmente la realización de este curso.



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Res. 1896 y 4237 de 2007

Ministerio de Educación Nacional

NIT 900175084-4

6. CURSOS DIRIGIDOS. Cursos intensivos que se realizan para colocar a nivel a estudiantes que se han quedado rezagados de su respectiva cohorte y no hay otras cohortes atrás a las que se les pueda integrar para ponerlos a nivel. El costo por este concepto corresponde a su equivalente en proporción por tiempo, al valor de un semestre académico.

7. CURSOS NIVELATORIOS. Cursos especiales para grupos cerrados que ingresan provenientes por transferencia interna o externa de un Programa afín con los de la Institución para complementar contenidos y créditos académicos. El costo por este concepto corresponde al 50% del valor en créditos de la asignatura.

PARÁGRAFO 1. El valor de cada crédito, corresponde al costo vigente de la matrícula dividido por el total de créditos del nivel académico.

PARÁGRAFO 2. Los valores se cobrarán aproximando al múltiple más cercano a mil.

ARTÍCULO 3. Determinar que los costos pecuniarios por derechos de homologación, derechos de habilitaciones, derechos de grado, derecho de grado por ventanilla, derechos de expedición de certificados y constancias, seguro estudiantil y renovación de carnet queden con el mismo valor de la vigencia 2014. Los costos en mención quedan expresados así:

1. DERECHOS POR HOMOLOGACIÓN DE MATERIAS. Corresponden al pago que realiza el estudiante por concepto de estudios de materias cursadas en otras Instituciones de Educación Superior y que tienen afinidad con el pensum académico de la carrera que pretende o cursa el estudiante en La Fundación Tecnológica. El costo por este concepto asciende a dieciséis mil m.l. (\$ 16.000) por materia.

2. DERECHOS DE HABILITACIONES. Corresponde a una prueba única que presenta el estudiante cuando ha perdido, con una calificación entre dos coma cero (2,0) y dos coma nueve (2,9), la asignatura en el período académico de acuerdo con el reglamento estudiantil. El costo por este concepto corresponde a la suma de treinta mil pesos m.l. (\$ 30.000)

3. DERECHOS DE GRADO. Estos son los costos en los que incurre la Institución para formalizar el Acto de graduación de los estudiantes. No forman parte de este concepto las reuniones sociales diferentes al Acto de Grado. El costo por este concepto corresponde a doscientos mil pesos m.l. (\$ 200.000)

4. DERECHOS DE GRADO POR VENTANILLA. Corresponde al valor que paga el estudiante a la Institución por concepto de graduación en fecha diferente a la estipulada



FUNDACIÓN TECNOLÓGICA RURAL COREDI

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Personería Jurídica Res. 1896 y 4237 de 2007

Ministerio de Educación Nacional

NIT 900175084-4

para la graduación de la cohorte. El costo por este concepto corresponde al valor del derecho de grado incrementado en un 25%.

5. DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS DE ESTUDIOS. Corresponde al valor que paga el estudiante a la Institución de Educación Superior por concepto de la emisión de documentos que dan fe sobre la vinculación de un estudiante con las actividades académicas que desarrolla en la Institución, tales como notas obtenidas, certificado de estudios, certificado de semestres cursados, certificado de semestre actual, entre otros. Exceptuándose los documentos que deben ser de público conocimiento o que forman parte del contrato educativo, como por ejemplo, el plan de estudios, entre otros. El valor por estos conceptos es de quince mil pesos m.l. (\$ 15.000).

6. SEGURO ESTUDIANTIL. Es el valor individual por la póliza que el estudiante adquiere con una compañía aseguradora para cubrir los diferentes riesgos que se corren como estudiante en el proceso de formación en la Institución de Educación Superior. El costo por este concepto corresponde a diez mil pesos m.l. (\$ 10.000).

7. RENOVACIÓN DE CARNET. Corresponde a la actualización del documento que acredita la vigencia del estudiante en la Institución. El costo por este concepto corresponde a seis mil pesos m.l. (\$ 6.000).

ARTÍCULO 4. Autorizar al Rector para que por circunstancias económicas y sociales debidamente sustentadas otorgue excepción a algunos costos pecuniarios y por oficio motivado pueda hacer concesión en el valor de la matrícula.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedido en el Municipio de Marinilla, Departamento de Antioquia, a los tres (04) días del mes de diciembre del año dos mil catorce (2014).

PBRO. FRANCISCO OCAMPO ARISI ZÁBAL
Presidente Consejo Directivo

JOSÉ RAMÓN GARCÍA G.
Secretario General